

MATERIA: Deja sin efecto Acuerdo de Colaboración Tributaria entre el Servicio de Impuestos Internos y Asociación Nacional de Fútbol Profesional, RUT N°70.081.200-6.

SANTIAGO, 26.12.2024

RESOLUCIÓN EXENTA SII N°2220/2024

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1° y 7° letras a), c) y q) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo Primero del D.F.L. N° 7 de 1980; Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Ley N° 20.899, publicada en el Diario Oficial el 08.02.2016, sobre Simplificación de la Reforma Tributaria.

CONSIDERANDO:

1° Que, corresponde al Servicio de Impuestos Internos la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieren, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por ley a una autoridad diferente.

2° Que, el Servicio de Impuestos Internos ha estado implementando de manera progresiva un modelo de gestión del cumplimiento tributario que aborda el estudio de los diferentes segmentos y atributos que componen el sistema tributario, la medición de las brechas tributarias operacionales que ellos muestran y, especialmente, la identificación de los factores que inciden en el cumplimiento o en el incumplimiento de las obligaciones tributarias.

3° Que, el Servicio de Impuestos Internos prioriza la generación de estrategias preventivas que promuevan el cumplimiento tributario de los contribuyentes, sus representantes, sus colaboradores o intermediarios tributarios.

En cumplimiento de ello, con fecha 27 de diciembre de 2018 se firmó Acuerdo de Colaboración con la Asociación Nacional de Fútbol Profesional

4° Que, el acuerdo implica un cumplimiento permanente de ambas partes, de forma tal de promover el mejoramiento constante de los servicios de asistencia y colaboración hacia el contribuyente. Además, permite generar procesos de facilitación, que se traducen en un reconocimiento especial a los contribuyentes que asumen un compromiso superior de comportamiento tributario y se convierten en su entorno social y empresarial en un refuerzo positivo de la actividad de la Administración Tributaria.

5° Que, el artículo 7 letra q) de la Ley Orgánica del SII faculta al Director del Servicio de Impuestos Internos para “llevar a cabo acciones de capacitación destinadas a los contribuyentes, sus representantes y a sus colaboradores o intermediarios tributarios en materia de tributación fiscal interna y establecer acuerdos u otras acciones orientadas a promover el cumplimiento tributario”.

6°. Que, aun cuando, en el presente caso, el Acuerdo ha permitido durante los años gestionar acciones de colaboración, en los últimos períodos se ha tornado dificultoso mantener el desarrollo de actividades que fomenten la colaboración, por parte del mencionado ente, en conjunto con el SII, y que permitan a sus asociados solucionar brechas de cumplimiento y disminuir riesgos tributarios. En consecuencia,

RESUELVO:

DÉJESE SIN EFECTO el Acuerdo de Colaboración Tributaria entre el Servicio de Impuestos Internos y la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, RUT N°70.081.200-6

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**DIRECTORA REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO CENTRO**

CGG/MCRB/APG

DISTRIBUCION:

- Asociación Nacional de Fútbol Profesional.
- Subdirección de Fiscalización
- Departamento de Diseño de Procedimiento
- Oficina de Partes